



LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA
EXTENSIÓN RED DE GAS
LOTEO VALLE CHICO**

Municipalidad de Esquel

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO Nº 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023, que se tramita por Expediente Nº 58/2023 con el objeto de adquirir "**Materiales para extensión de red de gas para Loteo Valle Chico**" según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente. Los mismos podrán ser consultados y adquiridos sin costo en la página oficial de la Municipalidad <https://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 23 del mes de octubre del año 2023, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín Nº 650, de la Ciudad de Esquel.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO Nº 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2º de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO Nº 4: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº II Nº 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatare que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO Nº 5: El oferente deberá tener domicilio real en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en la Licitación Pública. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometándose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma. (Anexo II)

ARTÍCULO Nº 6: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 7: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo Nº 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO Nº 8: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta.

ARTÍCULO Nº 9: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO Nº 10: Al momento de la presentación de las ofertas, deberán acompañar las especificaciones técnicas del material ofertado: marca, fecha de fabricación, espesores, etc. Según lo establecido en las Normas NAG140 (válvulas, tubos y accesorios) dictada por el ENARGAS. La no presentación de este documento será causal de rechazo de la Oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO Nº 11: A cada propuesta se acompañará:

- a) La **garantía de oferta** requerida en el artículo 14°, en la forma establecida en el artículo 15°
- b) **Pliego** de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I, II y III debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.
- c) Comprobante del pago de la **Tasa de Actuación Administrativa**.
- d) Constancias de inscripción (**C.U.I.T.**) ante la A.F.I.P.; **Ingresos Brutos** (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral) y **Habilitación Comercial** Municipal en caso de ser una firma operativa en la ciudad de Esquel;
- e) **En caso de Sociedades** presentar Estatuto Social y último Acta de Designación de autoridades.
- f) Ejemplar Original o copia Certificada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. (Se tramita en el Ministerio de Economía de la Provincia de Chubut TEL 0280-448-4528)
- g) Ejemplar original o copia certificada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, en su defecto, constancia original o copia certificada expedida por la Dirección de Rentas Provincial en la que se consigne que no resulta contribuyente de la misma.
- h) Certificación de no encontrarse incluidos en el "**Registro de Deudores de Alimentantes Morosos**" (Ordenanza Municipal Nº 150/2020)
- i) Certificado de **libre deuda** Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Secretaría de Hacienda, sito en calle San Martín Nº 665 de la Ciudad de Esquel o mediante <https://www.esquel.gov.ar/compras>
- j) Oferta según **Planilla de Cotización** adjunta.

ARTÍCULO Nº 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de

rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍAS

ARTICULO N° 14: Para la presente Licitación Pública, el importe de las garantías, queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) *Garantía de mantenimiento de oferta:* no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) *Garantía de cumplimiento de contrato - orden de compra:* será constituida como requisito previo a la firma del contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del total de la adjudicación.
- c) *Garantía por pago anticipado:* A pedido del adjudicatario se podrá otorgar un anticipo financiero del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la adjudicación, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caución equivalente al valor del anticipo.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO N° 15: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200226 Subcuenta 2 a Nombre de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante de depósito en original.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO N° 16: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez constituida la garantía por de Contrato-Orden de compra. Esta última será devuelta junto con la garantía de anticipo financiero, una vez que se haya cumplido el suministro total de los elementos adjudicados.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO Nº 17: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de pesos doscientos ochenta y cinco (\$285). El pago de la Tasa podrá hacerse: **a)** efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín Nº 650; **b)** mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.

2. Deberá realizar una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa; y la Municipalidad enviará por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre Nº 524 – Esquel – Chubut

CUIT: 30-99909329-5

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO Nº 18: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las de la Ley I Nº 11 (Antes Ley 533) Obras Pública, su decreto reglamentario y modificatorias.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO Nº 19: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

Podrán presentarse cotizaciones en Dólares Estadounidenses y se abonará en moneda nacional del curso legal. Para ello se tomará como base el valor de la moneda en que se cotizó, vigente al día anterior al de efectivo pago, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 20: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO Nº 21: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO Nº 22: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del

- porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
 - c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 4º de las Cláusulas Generales del presente pliego.
 - d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
 - e) Cuando los oferentes posean deuda con la Municipalidad de Esquel.
 - f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
 - g) Falta de presentación de la Oferta.
 - h) Falta de documentación requerida en el Artículo Nº 10 del presente pliego.
 - i) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO Nº 23: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 24: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

En caso de haber recibido cotizaciones en moneda extranjera, la comparación de precios, se hará en pesos.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO Nº 25: La adjudicación se realizará por renglón, sobre la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Cuando así convenga a la Municipalidad de Esquel, la adjudicación recaerá sobre las propuestas que en igualdad de condiciones técnicas ofrezcan menor plazo de entrega.

ARTÍCULO Nº 26: En el caso de igualdad de precios, calidad, condiciones y atributos técnicos, entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre

cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTÍCULO Nº 27: Se entenderá que los precios cotizados como venta a consumidor final incluyen, embalaje, flete, acarreo, descarga, seguro.

ARTÍCULO Nº 28: El plazo de entrega se realizará conforme lo establecen las cláusulas particulares.

RECEPCION

ARTÍCULO Nº 29: La recepción definitiva se efectuará previa verificación de enmiendas (rayaduras, rajaduras) y la correspondiente Certificación de Calidad extendido por la Fábrica, del cumplimiento de las exigencias del ENARGAS. Dicha recepción definitiva, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con posterioridad.

PAGO

ARTÍCULO Nº 30: El pago se efectuará en el lugar, modo y horario que determine la Municipalidad de Esquel, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Particulares del presente pliego de Bases y Condiciones.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO Nº 31: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación no inferior al CERO COMO CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que se enuncian en el artículo Nº 15 de las presentes cláusulas.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, sin traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO Nº 32: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y su decreto reglamentario Nº 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo. Asimismo, es de aplicación la Ley I Nº 11 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 533), su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

ARTÍCULO Nº 33: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO Nº 34: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO Nº 35: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

ARTÍCULO Nº 36: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la entrega total de los bienes adjudicados, a su exclusiva costa.

PENALIDADES

ARTÍCULO Nº 37: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447);
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan;
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO Nº 38: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A N E X O I
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN RED DE GAS
LOTEO VALLE CHICO

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº Ley II Nº 76 (antes Nº 5447): "Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O II
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN RED DE GAS
LOTEO VALLE CHICO**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio